



ORDEN DE ELABORACIÓN 002 DE 2025

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
No. 002 DE 2025

CONTRATISTA	:	KATY CAROLINA BOSCAN
NIT	:	1.116.796.186
DIRECCION	:	CARRERA 32 # 14a - 50 Arauca - Arauca
TIPO DE CONTRATO	:	PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION
VALOR	:	DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$19.333.333,33)
PLAZO DE EJECUCION	:	HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE INICIO	:	07 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION	:	30 DE AGOSTO DE 2026
OBJETO	:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

- Entre los suscritos: **MERCEDES RINCON ESPINEL**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 68.289.668 expedida en Arauca, en calidad de presidenta de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA y Representante Legal, debidamente posesionado según consta acta No. 048 del 25 de noviembre de 2025, donde se eligió para desempeñar el cargo de presidente de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA y Representante Legal, debidamente posesionado, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, Art. 300, Acto Legislativo No. 03 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 617 de 2000, Acto Legislativo 01 de 2007, Ley 974 de 2005, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes actuando en nombre y representación de la Asamblea Departamental de Arauca, con NIT 834000214-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA ASAMBLEA, por una parte, y, **KATY CAROLINA BOSCAN VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.796.186 de Arauca actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará la Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la Asamblea Departamental de Arauca es la de tomar decisiones plasmadas en ordenanzas y para ejercer el control político defendiendo los principios de equidad, honestidad, responsabilidad, y publicidad con el más alto compromiso de representar a toda la sociedad araucana y propiciar escenarios de participación de la comunidad, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque requiere personal capacitado e idóneo que contribuya al cumplimiento de sus objetivos. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Asamblea Departamental de Arauca es la de fortalecer el apoyo en diferentes áreas de la corporación, con personal técnico capacitado y la organización de los archivos que optimicen las funciones administrativas y la calidad del servicio a la comunidad araucana. III. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de profesionales y de apoyo a la gestión. IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Asamblea Departamental. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:
Cláusula1– Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que por su descripción corresponde. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!



términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Cláusula 2- Objeto del Contrato:** El objeto del contrato es **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA.** **Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato:** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios y apoyo a la gestión son las siguientes: 1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. Apoyar en la redacción, recibir y enviar correspondencia oficial, asegurando que la información se gestione de manera precisa y oportuna. 2. Organizar, coordinar y mantener actualizada la agenda de la mesa directiva, programando citas, reuniones y otros compromisos importantes. 3. Elaborar y archivar documentos administrativos, informes, presentaciones y otros materiales de acuerdo con los procedimientos establecidos. 4. Controlar y gestionar los inventarios de suministros de oficina, asegurando que haya suficientes materiales disponibles para el funcionamiento adecuado de las actividades diarias. 5. Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc., que se pongan a disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado. 6. Atender las instrucciones y requerimientos del supervisor del contrato. 7. Realizar todas las demás obligaciones contractuales relacionadas con su objeto contractual. **PARAGRÁFO PRIMERO:** El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de la Asamblea Departamental de Arauca. **PARAGRÁFO SEGUNDO:** El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Asamblea Departamental de Arauca - secretaria general. **Cláusula 4 – Informes:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$19.333.333,33).** La Asamblea Departamental de Arauca pagará al contratista siete pagos por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000) cada uno, y un último pago proporcional a los días de contrato sin exceder el plazo de ejecución, previa presentación de informe de actividades mensuales. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Asamblea Departamental de Arauca de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, pago de estampillas pro desarrollo departamental, pro desarrollo fronterizo, pro adulto mayor y certificación de contrato ante la oficina de Tesorería Departamental y presentación de los mismos ante la Oficina de Tesorería de la Asamblea Departamental. El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en transferencia bancaria. **Cláusula 6 – Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 7– Plazo de ejecución** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día 30 de agosto de 2026. **Cláusula 8 – Derechos del Contratista** 8.1 Recibir el pago del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **Cláusula 9 – Obligaciones específicas del**



Contratista¹: 1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. Apoyar en la redacción, recibir y enviar correspondencia oficial, asegurando que la información se gestione de manera precisa y oportuna. 2. Organizar, coordinar y mantener actualizada la agenda de la mesa directiva, programando citas, reuniones y otros compromisos importantes. 3. Elaborar y archivar documentos administrativos, informes, presentaciones y otros materiales de acuerdo con los procedimientos establecidos. 4. Controlar y gestionar los inventarios de suministros de oficina, asegurando que haya suficientes materiales disponibles para el funcionamiento adecuado de las actividades diarias. 5. Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc., que se pongan a disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado. 6. Atender las instrucciones y requerimientos del supervisor del contrato. 7. Realizar todas las demás obligaciones contractuales relacionadas con su objeto contractual.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante: 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante: 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 – Responsabilidad: **KATY CAROLINA BOSCAN VARGAS** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: La Asamblea Departamental de Arauca puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 – Caducidad: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La Asamblea Departamental de Arauca cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Asamblea Departamental de Arauca puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las respectivas multas equivalente al valor estipulado en la Cláusula Penal Pecuniaria. **Cláusula 16 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **KATY CAROLINA BOSCAN VARGAS** debe pagar a la Asamblea Departamental de Arauca, a título de indemnización, una suma equivalente a veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Asamblea Departamental de Arauca adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: Por tratarse de un Contrato de Mínima Cuantía, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 que señala que “*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley...*” y en razón a que el valor del presente contrato no supera el 10% de la menor cuantía esta corporación se exime de exigir las pólizas de garantías.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista: El Contratista es una entidad independiente de la Asamblea Departamental de Arauca, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **KATY CAROLINA BOSCAN VARGAS** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Asamblea

¹Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.



Departamental de Arauca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Asamblea Departamental de Arauca. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Asamblea Departamental de Arauca está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Asamblea Departamental de Arauca de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 – Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar a la Asamblea Departamental de Arauca con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Asamblea Departamental de Arauca de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Asamblea Departamental de Arauca por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Asamblea Departamental de Arauca con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Regional de Arauca, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga Procuraduría Regional de Arauca, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 23 – Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y en la dirección calle 18 # 18-17 del municipio de Arauca.

Cláusula 24 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Asamblea Departamental de Arauca, estará a cargo de **ALEJANDRA CISNEROS ACUA**, en el cargo de Secretaria General de la Asamblea Departamental de Arauca o quien haga sus veces.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1 Los estudios previos. 25.2 La hoja de vida del contratista. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 25.5 También hacen parte integral del presente contrato los soportes de las afiliaciones al sistema de seguridad social y todos los soportes y antecedentes que hagan parte de la hoja de vida del contratista.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la expedición del Registro Presupuestal.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales: la Asamblea Departamental de Arauca pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **002 de 2025** El presente

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!



Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 28- Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Ciudad de Arauca y el domicilio contractual es Arauca - Arauca.

Para constancia se firma en Arauca, a los siete (07) días de enero de 2026.

MERCEDES RINCON ESPINEL
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DPAL

KATY CAROLINA BOSCAN VARGAS
Contratista

ALEJANDRA CISNEROS ACUA
— SECRETARÍA GENERAL —
SUPERVISORA